



Autoriza marcha en comuna de El Quisco

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212

SAN ANTONIO, 24 de Junio de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; lo dispuesto en el artículo 19 N° 13 de la Constitución política del Estado; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Dani Morales Jiménez**, Coordinadora Provincial LGBTIQA+, cédula nacional de identidad N° 18.447.839-0 ha solicitado autorización para realizar "Primera Marcha del Orgullo Provincial" en la comuna de El Quisco, el día sábado 25 de junio 2022 a partir de las 12:00 hrs. hasta las 14:00 hrs.

2.- Que la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución política de la República.

3- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

4.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086 del año 1983 del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

5.- Que, con fecha 23/06/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

6.- Que, con fecha **24/06/2022**, Carabineros de Chile, Prefectura de Carabineros remite Informe de factibilidad, el que forma parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales, recomendando que se dé cumplimiento a lo supervisado por Carabineros de Chile y Autoridades Fiscalizadoras; **observando que la marcha será realizada en la Avenida Principal de la Comuna; lo que traería una posible congestión vehicular, ya que el recorrido solicitado, solo cuenta con solo una vía bidireccional.**

7.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra actualmente en fase de Medio Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", según lo establecido por el Ministerio de Salud.

8.- Que, en la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan "**Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso**" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile.

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidente en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1°. AUTORÍCESE a doña **Dani Morales Jiménez**, cédula de identidad N° 18.447.839-0, a la realización de la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD : "Primera Marcha del Orgullo Provincial"

FECHA : Sábado 25 de junio 2022

HORA : Desde las 12:00 hasta las 14:00 hrs.

RECORRIDO : Inicio en Plaza de los Mosaicos "Isla Negra", Avenida Pinomar con Avenida Isidoro Dubornais, con término en Plaza Yungay de El Quisco. (Se requiere transitar por una vía con el objeto de permitir el libre tránsito de los vehículos)

2°. ESTABLEZCASE, que la presente autorización se encuentra supeditada de que dé previo cumplimiento a las recomendaciones dispuestas por Carabineros de la Prefectura de San Antonio, en informe de factibilidad de fecha 24/06/2022, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por dicha entidad. Particularmente se debe dar cumplimiento a:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. Particularmente se requiere transitar por una vía con el objeto de permitir el libre tránsito de los vehículos.

b.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la autorización que se concede tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de las personas y se otorga sin perjuicio de las

facultades y autorizaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de El Quisco u otra autoridad competente y de la correspondiente coordinación con Carabineros de Chile.

4°.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, a la persona solicitante, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

ASD/vvm

ID DOC : 19597488

Distribución:

1. MUN. DE EL QUISCO
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. DANI MORALES JIMENEZ (Mail: coordinadoraprovinciallgbtqi@gmail.com)
4. CARABINEROS (Mail: spssantonio@gmail.com)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes